



SUPUESTO núm. 5.
06 julio 2023.

Los Agentes 02-08-23 y 03-08-23, tienen servicio establecido por cuadrante de 08:00 horas a 15:00 horas. Se encuentran prestando servicio por la población ese mismo día y siendo las 14:45 horas reciben una llamada del servicio de emergencia 112 Extremadura, comunicando que según un vecino de la localidad, ha dado aviso que en la Avda. Clara Campo Amor, a la altura de correos, un perro ha provocado un accidente. Trasladados al lugar pueden observar y son informados de los siguientes términos:

Un conductor-repartidor de comidas, para el comedor del IES Norba Caesarina, dueño de la empresa Catering PAJUELO S.A, iba a la velocidad genérica de la vía, pero entretenido utilizando manualmente el GPS del vehículo isotermo (De MMA <3500 kg), no se dio cuenta del riesgo ocasionado en el paso de peatones que hay en la calle. Estaban intentando cruzar por el paso de peatones dos personas y unos metros más adelante se ve sorprendido por la irrupción de un perro en la calzada, realizando el conductor un giro brusco hacia la izquierda, no pudiendo hacerse con el control del vehículo y colisionó con una farola provocando la caída de la misma hacia unos vehículos estacionados, donde había un vehículo que estaba estacionado en el lugar, originándole daños de importancia en la parte del techo.

El vehículo del autónomo resultó dañado en su parte izquierda por causa del choque contra la farola y en su parte derecha debido al impacto con el perro. Entre ambos se originaron daños de consideración, no siendo recomendable la marcha del mismo, debido a que los daños los tenía en la estructura del vehículo y líquidos en la calzada, donde quedó inmovilizado sin poder moverlo.

El animal se encuentra mal herido en la calzada, el dueño no sabe qué hacer con él y sufre una crisis de ansiedad originada por los hechos ocurridos.

El conductor del vehículo, se queja de la espalda y cuello, pero como tiene que repartir las comidas y ya llega tarde al colegio, se quiere ir rápido, según él todo está en regla. (Circulaba con el vehículo sin llevar consigo el permiso de conducir, permiso de circulación, tarjeta de ITV, y no lo exhibe a solicitud de los agentes actuantes).

Las dos personas que estaban esperando en el paso de peatones, se acercan a los agentes y les comunican que ellos han presenciado todo lo ocurrido, pero tienen mucha prisa y prefieren dar el número de teléfono y testificar otro día.

RESUELVA LAS SIGUIENTES PREGUNTAS

1. Relate cronológicamente como se actuaría con el supuesto planteado. (1,5 puntos)

Actuación Policial.

Actuación a requerimiento.

Las competencias para actuar se hallan en el art. 53 de la Ley Orgánica 2/86 de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y en el art. 7 de las Normas-Marco, aprobadas por Decreto 218/09, de 9 de octubre.

Nos Trasladaremos al lugar de los hechos por el itinerario más seguro, rápido y corto, utilizando la señal V1 (luminosos) y acústicos del vehículo policial si fuese necesario.



Una vez en el lugar comprobaremos la veracidad de la información, observando que en el accidente se han visto implicadas una unidad de tráfico y un perro, resultando herido el animal, daños materiales en el vehículo implicado, así como en vehículo estacionado y daños al mobiliario público (farola).

Procedemos a asegurar la zona PROTOCOLO "PAS" Proteger, ayudar y socorrer, cortando citada vía, hasta que terminemos nuestra actuación, dando aviso a la Emisora Central para que envíe al servicio de limpieza para retirar de la calzada los restos y líquidos que se encuentran en la misma con motivo del accidente. Asimismo se le indica que de aviso al electricista de guardia para que se traslade al lugar y proceda a cortar la corriente eléctrica de la farola que ha sufrido daños, así como a su retirada de la zona de estacionamientos donde ha caído.

Dejamos nota al vehículo estacionado en el que cae la farola, al haber resultado dañado en el techo, para que se ponga en contacto con esta Policía Local para facilitarle los datos necesarios para su compañía aseguradora, pasando la placa de matrícula a la Emisora Central para su posible localización por si tiene domicilio próximo al lugar.

RESPECTO AL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ISOTERMO:

Procedemos a contactar con el conductor del vehículo isotermo, identificando tanto al conductor como al vehículo implicado.

Procederemos a su Identificación, según lo establecido en el art. 59.2 de la LSV y por art. 16 de la LO de Seguridad Ciudadana: "En el cumplimiento de sus funciones de indagación y prevención delictiva, así como para la sanción de infracciones penales y administrativas, los agentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad podrán requerir la identificación de las personas, cuando existan indicios de que han podido participar en la comisión de una infracción o cuando en atención a las circunstancias concurrentes, se considere razonablemente necesario que acrediten su identidad para prevenir la comisión de un delito".

Al mismo se le informa que está obligado a realizar la prueba de alcoholemia conforme al art. 21 del RGC.

Se le informa de las infracciones cometidas y de las consecuencias de las mismas.

Informándole que de aviso a su Cía. Aseguradora para que le envíe una grúa de asistencia para proceder a la retirada de su vehículo, ya que como consecuencia del accidente ha resultado dañada su estructura y no puede circular. (Solicitando en Atestado ITV extraordinaria).

Se le pregunta si quiere que venga una ambulancia para ser atendido ya que se queja de cervicales y espalda, indicando que no, que si posteriormente sigue con las molestias se trasladaría por sus propios medios a un Centro Médico para su observación.

RESPECTO AL PROPIETARIO DEL ANIMAL Y ANIMAL:

Posteriormente al propietario del animal le solicitaremos su documentación y la del animal.

Le denunciaremos por las infracciones administrativas observadas:

- a) El hecho de hallarse el perro en lugares públicos no sujeto con cadena.

Al que informaremos que dejar el perro en lugares públicos no sujeto con cadena, es una infracción de las Ordenanzas Municipales.

Asimismo le informaremos que los hechos pueden ser constitutivos de infracciones penales dependiendo de la gravedad de las lesiones que haya ocasionado el animal, y que como propietario de éste deberá responder civil y penalmente.

El poseedor de un animal será directamente responsable de los daños, perjuicios y molestias que causara, de acuerdo con lo establecido en el art. 1.905 del Código Civil, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del propietario. En ausencia del propietario, el conductor del animal será responsable del mismo.

Indicándole al propietario que de aviso a un Veterinario para que asista al animal y sea retirado del lugar del accidente.

Posteriormente procedemos a requerir a la Emisora Central para que envíe una ambulancia medicalizada para atender al dueño del perro, al presentar una crisis de ansiedad por lo sucedido.

Procederemos a la identificación de testigos.- A los que identificaremos y les tomaremos manifestaciones de lo que han visto, reflejando el lugar en el que se encontraban en ese momento.

Uno de los agentes tomará fotos de las posiciones finales de los implicados, daños en la farola, daños en el vehículo estacionado y daños en el vehículo isoterma que choca con las mismas.

Una vez regularizada la vía, procedemos a restablecer el tráfico rodado y peatonal en la zona, trasladándonos hacia la Jefatura para la confección de las Diligencias a Prevención.

2. Describa las infracciones administrativas o penales que observe en el supuesto planteado, justificándolas. ¿Podríamos tramitarlas y en su caso a quién se derivarían para su tramitación? (1 punto)

Infracciones administrativas:

- Por **Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Perros.**
- **Reglamento General de Circulación: Art. 18.1.5F**, circular **utilizando manualmente el GPS**, dispositivo incompatible con la obligatoria atención permanente a la conducción, infracción **GRAVE (art. 76 LSV)**, sancionado con **200€ (Art. 80 LSV)**, y **detracción de 3 puntos (Anexo II LSV)**, siendo **responsable el conductor (Art. 82 LSV)**, siendo competente para sancionar el **Alcalde**.
- **Conducción temeraria**, peligro abstracto. **Reglamento General de Circulación: Art. 3.1.5A**, por Conducir de forma temeraria, infracción **MUY GRAVE (Art. 77 LSV)**, sancionado con **500€ (Art. 80 LSV)**, y **detracción de 6 puntos (Anexo II LSV)**, siendo **responsable el conductor (Art. 82 LSV)**, siendo competente para sancionar el **Alcalde**. Ya que considero que no tiene consideración de delito del art. 380 del CP, al no poner en concreto peligro la vida o la integridad de las personas.
- No llevar consigo el permiso de conducir, permiso de circulación, tarjeta de ITV y no exhibirlo a solicitud de los agentes actuantes. **LSV: Art. 59.2.5A**, infracción **leve (Art. 75 LSV)**, sancionada con **60€ (Art.80 LSV)**, sin detracción de puntos, responsable el **conductor (Art. 82 LSV)**, competente para sancionar **JPT**.
- **Reglamento General de Circulación: No respetar prioridad paso de peatones: Art. 65** (si hay riesgo para ellos, **GRAVE (art. 76)**, **200€ (art. 80)**, **detracción 4 puntos (Anexo II)**). Si no hay riesgo sin detracción de puntos. (Si ponemos la Temeraria quitamos las del paso de peatones y la de la manipulación del GPS)

3. Relate la documentación que solicitaría a los implicados en el siniestro. (1 punto)

Al conductor del vehículo isoterma:



- Permiso conducir conductor.
- Permiso circulación del vehículo.
- Tarjeta de inspección ITV del vehículo.
- Comprobaremos a través del FIVA el seguro obligatorio.

Al Propietario del animal:

- Documento sanitario, expedido por el Centro Veterinario autorizado en el que haya sido vacunado el animal, donde deben constar los datos que, a continuación se expresan:
 - i. Nombre del animal y raza.
 - ii. Núm. De identificación.
 - iii. Fecha de nacimiento y edad.
 - iv. Tipo de vacuna administrada y fecha de vacunación.
 - v. Nombre y dirección de su propietario.
 - vi. Nombre y dirección del centro veterinario autorizado
- **Al titular del vehículo estacionado** al no encontrarse en el lugar, intentaremos localizarlo pasando la placa de matrícula a la Emisora Central, dejándole una nota para que se ponga en contacto con la Policía Local de Extremadura.
- **Respecto a los testigos presenciales** de los hechos, procederemos a su identificación, tomando nombre y apellidos, domicilio, DNI, número de teléfono y manifestaciones de lo que han observado, así como su posición en el momento de producirse el mismo.

4. Pruebas de detección alcohólica y drogas. (4 puntos)

- a. ¿Estarían obligados a someterse a la prueba de detección alcohólica en este supuesto, el conductor, propietario del vehículo B, el propietario del perro y los testigos presenciales de todo lo ocurrido? ¿Por qué?

Estarían obligados el conductor del vehículo isoterma, según el art. 21 del RGC y el dueño del animal, estando éste último obligado a someterse a las pruebas de alcoholemia en el **primer caso** contemplado en el artículo 21 del RGC, al tener la consideración de usuario de las vías

Cualquier usuario de las vías o conductor de vehículo, implicado como posible responsable de accidente.

NO ES DENUNCIABLE EN VÍA ADMINISTRATIVA, ya que el artículo 20 sólo establece las tasas para los conductores de vehículos.

NO ES DENUNCIABLE EN VÍA PENAL, ya que el artículo 379 sólo se refiere a los conductores de vehículos a motor y ciclomotores.

- b. Al conductor del vehículo causante de la caída de la farola. ¿Qué tasa se le aplicaría?
- i. 0,25 mg/l en aire espirado o 0,50 g/l en sangre, ya que no se trata de ningún vehículo de servicio público, y el supuesto no señala que la MMA sea superior a 3.500 kg.
- c. El conductor del vehículo causante de la caída de la farola, arroja un resultado de 0,28 mg/l en aire espirado y en la segunda 0,43 mg/l en aire espirado. Especifique las distintas opciones a la hora de actuar, si las hubiera.

- i. Al dar positivo en las dos pruebas, entendemos que dichas tasas son ya aplicados los márgenes de error, procedemos a formular boletín de denuncia por el art. 20 del RGC o el art. 14 de la LSV, por “conducir un vehículo a motor arrojando una tasa de alcoholemia en aire espirado superior a la reglamentariamente establecida, 0,25 mg/l”, infracción MUY GRAVE (Art. 77 LSV), sancionada con 500€ (art. 80 LSV), detracción de 4 puntos (anexo II LSV).
 - ii. Pero al producirse un accidente de circulación y arrojar una tasa de 0,43 mg/l, atendiendo a Instrucción de Fiscalía, enviaremos las diligencias al Juzgado de Guardia por procedimiento Abreviado.
- d. El conductor del vehículo causante de la caída de la farola, arroja un resultado de 0,70 mg/l en aire espirado en la primera prueba. Especifique las distintas opciones a la hora de actuar, si las hubiera.
 - i. Arrojando esa tasa, estaría obligado a realizar una segunda prueba una vez transcurridos al menos 10 minutos desde la primera prueba, una vez realizada la misma si continúa siendo positiva, tasa penal, una vez aplicado el margen de error, procederemos a informarle que tiene derecho a realizar una prueba de contraste si no está de acuerdo con los resultados obtenidos por el etilómetro utilizado.
 - ii. Formularíamos boletín de denuncia por tal motivo, así como Atestado que se enviará al Juzgado de Guardia a través de la plataforma LEXNET para su tramitación por vía abreviada, al tener que cuantificar los daños causados.
- e. El conductor del vehículo causante de la caída de la farola, a la hora de realizar la prueba de detección alcohólica, intenta insuflar hasta en cuatro ocasiones, pero desiste de soplar, riéndose y comunicando que posee un informe médico. ¿Cómo procedería en ese caso?
 - i. Una vez muestra citado certificado y comprobamos su validez, procedemos a indicarle que nos tiene que acompañar a un Centro Hospitalario, al objeto de realizar las pruebas que el facultativo estime oportunas para comprobar su tasa de alcohol en sangre. Y en caso de negarse, procederíamos como NEGATIVA, encausándole como INVESTIGADO NO DETENIDO por dos posibles delitos contra la Seguridad Vial (Uno por conducir bajo los efectos de bebidas alcohólicas y otro por negarse al sometimiento de las pruebas para su detección).
- f. Si tuviera que confeccionar un atestado por conducir con una tasa de alcoholemia superior a la permitida (vía PENAL), qué diligencias realizarías. ¿A quién o quiénes y cómo se remitiría. Según el supuesto ¿Sería juicio rápido u abreviado?
 - i. DILIGENCIAS ALCOHOLEMIA (VÍA PENAL):
 1. Portada.
 2. Diligencia de Iniciación.
 3. Diligencia de Información sometimiento pruebas alcoholemia.
 4. Diligencia de Resultado.
 5. Diligencia de Tickets.
 6. Diligencia de márgenes de error.
 7. Diligencia de Signos.
 8. Diligencia de Inmovilización del vehículo.
 9. En caso de que a requerimiento del sometido se haga cargo otra persona que presente permiso de conducir en vigor y arroje resultado negativo en la pruebas, se realizará Diligencia de entrega del vehículo a persona autorizada, quitando la diligencia de inmovilización.
 10. Diligencia de denuncias administrativas.
 11. Diligencia de hoja de datos.
 12. Diligencia de testigos (si existen).
 13. Diligencia de Entrega.

14. Adjuntando Certificado de verificación y homologación del etilómetro utilizado y partes médicos si nos lo facilitan.
- ii. Dicho Atestado lo enviaríamos a través de la plataforma LEXNET al Juez de Guardia y a través de mail oficial a Fiscalía, siempre que el mismo se instruya como Juicio Rápido.
- iii. Teniendo en cuenta el presente supuesto, su tramitación sería vía abreviada, al tener que cuantificar daños.
- g. Si tuviera que confeccionar un atestado por el accidente de tráfico. ¿Qué diligencias realizarías, a quién o quienes lo remitirías o darías aviso de su existencia.
- i. DILIGENCIAS ACCIDENTE:
1. Portada.
 2. Diligencia de iniciación.
 3. Diligencia de manifestaciones, direcciones y procedencias de los implicados.
 4. Diligencia de testigos.
 5. Diligencia de heridos si los hay.
 6. Diligencia de inspección ocular.
 7. Diligencia de Croquis
 8. Diligencia de fotografías.
 9. Diligencia de denuncias administrativas.
 10. Diligencias indicadas por alcoholemia si procede.
 11. Diligencia de Informe.
 12. Diligencia de Entrega si se envía al Juzgado o Diligencia de cierre o terminación si se trata de Diligencias a Prevención.
- h. Un peatón que está observando lo acontecido en las inmediaciones del lugar, empieza a criticar y menospreciar la labor de los agentes actuantes. ¿Podrías solicitarle y estaría obligado a someterse a la prueba de detección alcohólica?

No estaría obligado a someterse a la prueba de detección alcohólica, al no ser uno de los casos señalados en el **art. 21 de la RGCir**, de las personas obligadas. Sí procedería a formular denuncia por la **LO 4/2015, art. 37.4**: Infracción **LEVE**, sancionada de **100 a 600€**, por el siguiente concepto: ***"Falta de respeto y consideración a un miembro de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en sus funciones de protección de la seguridad"***

5. **¿Qué documentos realizaría para hacer constar y dar conocimiento de todo lo ocurrido en el supuesto que se le ha planteado y a quién sería remitido? (0,5 puntos)**

Realizaría unas Diligencias a Prevención que quedarían archivadas en dependencias policiales por si son requeridas por las compañías aseguradoras de los implicados, o por autoridad judicial. Asimismo se remitirá copia de citadas diligencias a la Sección de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento por los daños ocasionados en el mobiliario público (farola).

6. **Confecciona el correspondiente parte diario de servicio. (2 puntos)**

PARTE DE NOVEDADES

El Agente de la Policía Local de Extremadura, con número de identificación Policial 02-08-23, hago constar las novedades ocurridas en el turno de mañana del día de la fecha:



- Accidente de circulación ocurrido sobre las 14:45 horas en la Avda. Clara Campo Amor, a la altura de correos, en el que se han visto implicados el vehículo isoterma con placas de matrícula CC-0011-S, y un perro que cruza la calzada suelto, resultando herido el animal, daños materiales en el vehículo, daños al mobiliario público (farola) y daños en vehículo estacionado (XXXXX). Queda pendiente de la confección de las Diligencias a Prevención núm. 001/23.
- El resto del servicio se patrulló por la ciudad, sin ninguna novedad.

Lo que le comunicamos a Vd., para su conocimiento y efectos que procedan.

Cáceres, a 6 de julio de 2023
LOS AGENTES

SR. OFICIAL JEFE DE SERVICIO.

- I N T E R I O R -